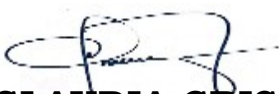


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **7 de noviembre de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se allegó respuesta del récord de Incapacidades. Sirvase proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Leonardo Alarcón Pasos
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones
Radicación N.º	76 001 31 05 019 2023 00217 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 2295

Cali, siete (7) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

Considerando que mediante auto 2090 del 10 de octubre de 2023, se requirió a la NUEVA EPS, para que dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído remita el récord de incapacidades otorgadas y pagadas a **Leonardo Alarcón Pasos con CC.94310800** las cuales deberán estar actualizadas hasta la fecha de recibo de esta comunicación, caso en el cual el demandante podrá allegar este nuevo récord de incapacidades en caso de obtenerlo previamente.

El despacho da cuenta que **el demandante**, allegó el respectivo documento, el cual se glosara al sumario. **(A13 ED)**.

En ese orden, al no existir actuaciones procesales pendiente por realizar, se procederá a señalar fecha y hora para tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente los documentos allegados por el demandante **(A12 A13 ED)** para que obren y consten dentro del mismo.

SEGUNDO: SEÑALAR para el día **dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)** a las **10:30 am**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo **Life Size**, siguiendo el

enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VVUY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

SEXTO: Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SEPTIMO: Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

DSC



**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **08/11/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA